

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2022
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO DAZA SERNA C.C. 16.933.255
RADICACIÓN: 760014003007202200496-00

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430, 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIEGO ARMANDO DAZA SERNA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05801013100075590, que respalda la obligación No. 05801013100075590:

1. Por la suma de \$29.690.000=m/cte., por concepto de capital adeudado soportado en el pagaré.
2. Por la suma de \$8.819.234=m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 19 de julio de 2022.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 20 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por las costas.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda, identificado AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, Carrocería, HATCH BACK, Línea SPARK, Color BLANCO GALAXIA, Modelo 2019, Número de Motor Z1183348HOAX0088, Serie número 9GACE6CDXKB056660 Chasis número 9GACE6CDXKB056660 de placa **GJT566**, de la secretaria de tránsito municipal de la ciudad de Cali Valle , de propiedad del demandado DIEGO ARMANDO DAZA SERNA identificado con C.C. 16.933.255.

CUARTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

QUINTO: RECONOCER adjetiva al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. 94.321.084, con T.P. No. 313.908 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de agosto del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023717a8f667e60cc918733ba456948c47e206c6723bf1a8b87ac159bd9c9310**

Documento generado en 06/08/2022 07:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>